



CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE ENERO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-BCS-001/2024 y acumulado.

PARTE ACTORA: Christian Marlene García Alvarado y Otros

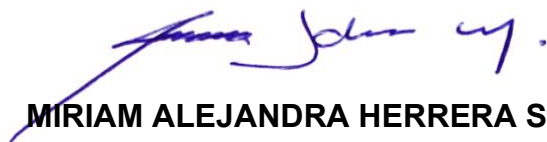
AUTORIDAD RESPONSABLE: Mario Delgado Carrillo en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Ejecutivo Nacional, ambos de Morena.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 1 de enero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del **01 de enero** del 2024.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLÍS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 01 de enero de 2024

PONENCIA IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-BCS-001/2024 y acumulado.

PARTE ACTORA: Christian Marlene García Alvarado y Otros.

PARTE DEMANDADA: Mario Delgado Carrillo en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Ejecutivo Nacional, ambos de Morena.

COMISIONADA PONENTE: Donají Alba Arroyo.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹**, da cuenta de los escritos de queja presentados vía correo electrónico, en fecha 20 de diciembre de 2023, así como de acuerdo de Sala recibido el 29 de diciembre en la Sede Nacional de este Partido Político, asignado con folio 002412, los cuales son radicados con las siguientes claves de expediente:

Parte actora	Expediente
Christian Marlen García Alvarado y otros	CNHJ-BC-001/2024
Christian Marlen García Alvarado	CNHJ-BC-002/2024

En los escritos indicados, los hoy quejosos señalan como **acto impugnado**, **“NOMBRAMIENTO DE DELEGADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR” suscrito en favor del C. Arnoldo Alberto Rentería Santana**; ello toda vez que la persona titular de la presidencia solicitó licencia al cargo del 10 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024, a efecto de poder participar en un proceso interno de m

¹ En adelante Comisión Nacional.

Acto que atribuyen en calidad de **autoridades responsables** tanto al **C. MARIO DELGADO CARRILLO en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, como del Comité Ejecutivo Nacional, ambos de Morena.**

Al respecto, esta **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes, por lo que es competente para conocer de las quejas encaminadas a controvertir los actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

Tomando en consideración que la controversia planteada se ajusta a lo previsto a los artículos 37 y 38 del Reglamento de la CNHJ, ya que se controvierte un acto de naturaleza electoral, pues el acto reclamado emana o se vincula con la participación en un proceso interno partidista.

En consecuencia, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del procedimiento sancionador electoral, por lo que se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto; 19 y 27 del Reglamento.

a) Oportunidad. Esta Comisión se reserva a proveer sobre este requisito hasta en tanto recibir el informe circunstanciado rendido por las autoridades responsables.

b) Forma. Los recursos de queja fueron presentados el primero, ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y el segundo ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reencauzado mediante acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2023 dentro del expediente SG-JDC-130/2023, en ellas se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

c) Legitimación y personería. Esta Comisión se reserva a proveer sobre este apartado hasta el momento de recibir el informe circunstanciado.

Al corroborarse que los escritos cumplen con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario **admite a trámite** las quejas en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

En ese sentido, con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto de Morena; y el numeral 42 del Reglamento de la CNHJ, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a las autoridades responsables a efecto de que en un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas, rindan su informe circunstanciado**, manifestando lo que a su derecho convenga; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma, se les dará por precluido su derecho y se resolverá con las constancias que obran en autos.

Ahora bien, los recursos de queja presentan los siguientes medios de prueba:

- **Queja Christian Marlene García Alvarado y Otros** (presentada mediante correo electrónico):
 1. **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en COPIA SIMPLE de la credencial INE de las y los promoventes del presente recurso: C. CHRISTIAN MARLEN GARCIA ALVARADO, GUSTAVO VALDEZ PONCE, VALERIA DOMINGUEZ DIAZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, ARACELY VAZQUEZ JACINTO, BRISA CELESTE GASTELUM APODACA, OSCAR LEGGS AGUILAR, ADAN HALE MONROY, RUBEN MORALES LAUREANO, MARIA ISABEL JIMENEZ, SERGIO FRANCISCO QUINTERO TELLEZ, DANIEL DRUK, para efectos de acreditar nuestra personalidad en el presente ocurso.
 2. **DOCUMENTAL.**- Consistente en COPIA SIMPLE de la sentencia de fecha 15 de Febrero del 2021 con número de expediente: TEEBCS-PES-02/2020 emitido por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en contra del C. ARNOLDO ALBERTO RENTERIA SANTANA por los actos de Violencia Política cometidos en perjuicio de la C. JESUS ARMIDA CASTRO GUZMAN y por el que el Tribunal determino lo siguiente: PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción a la normatividad electoral atribuida a Arnoldo Alberto Rentería Santana, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California Sur, consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género SEGUNDO. Se impone a ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California Sur, la sanción consistente en multa relativa a 90 UMAS, equivalente a \$8,065.62 (ocho mil sesenta y cinco pesos 62/100 M.N.), en términos de los precisado en el considerado sexto de esta sentencia. TERCERO. Se impone al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana,

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California Sur, la medida de reparación consistente en realizar una disculpa y aclaración pública, en términos de lo procesado en el considerando sexto de esta sentencia. CUARTO. Se impone como medida de no repetición al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en razón de Género, conforme se dispuso en el considerando sexto de esta sentencia. SÉPTIMO. Se da vista al IEEBCS para que inscriba a Arnoldo Alberto Rentería Santana 19 en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en razón de Género, conforme se dispuso en el considerando sexto de esta sentencia.

3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en COPIA SIMPLE del acta de Instalación del Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur de fecha: 20 de Agosto del 2022 signado por el C. JOSE ALEJANDRO PEÑA VILLA. Documental con lo que pretendemos demostrar nuestra personalidad dentro del partido de MORENA, como integrantes del Consejo Estatal de MORENA, así también en dicha documental quedo asentado que los suscritos elegimos de forma DEMOCRATICA Y COLEGIADA por mayoría de votos a las y los Integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California Sur, con todas las obligaciones y derechos inherentes al cargo que cada uno ostentan. Con esto se pretende demostrar además que la C. CHRISTIAN MARLEN GARCIA ALVARADO fue electa por el Consejo Estatal en el mismo acto como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA. –** Consistente en COPIA SIMPLE del oficio sin número, de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual el Lic. Guillermo Guzmán Cota en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California Sur, solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, LICENCIA TEMPORAL para separarse del Cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California Sur.
5. **DOCUMENTAL PUBLICA. -** Consistente en COPIA SIMPLE del oficio número: CEN/MDC/021-BIS/2023 en el que se le otorga nombramiento al C. ARNOLDO ALBERTO RENTERIA SANTANA como DELEGADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR de fecha 01 de Diciembre del 2023 signado por el C. MARIO DELGADO CARRILLO en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Documental con lo que se pretende acreditar todas las acciones de hecho y derecho, señaladas en el proemio del presente recurso de queja por las acciones inconsistentes y contrarias a lo que establecen los documentos básicos

de MORENA.

6. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en COPIA SIMPLE de los oficios (NOMBRAMIENTO) que a cada uno de los que suscribimos, nos acredita como Integrantes del Consejo Estatal de MORENA de Baja California Sur, y por consecuente acreditamos el carácter de afectados, ya que dichas acciones del C. MARIO DELGADO CARRILLO en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, trasgrede y vulnera nuestros derechos humanos, políticos, sociales y estatutarios, además de que son contrarias a la ideología y los 20 valores que defiende nuestro Movimiento a través del Estatuto y los Principios Básicos de MORENA.

7. **DOCUMENTAL PUBLICA. -** Consistente en COPIA SIMPLE del resolutivo de fecha 26 de Diciembre del 2017 con número de expediente: CNHJ-BCS-334/17 emitido por esta Honorable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en contra del C. ARNOLDO ALBERTO RENTERIA SANTANA por cometer faltas a la normativa interna de MORENA, (Violencia Política en Razón de Genero) cometidos por en perjuicio de la C. JESUS ARMIDA CASTRO GUZMAN. Documental con lo que se pretende acreditar todas las acciones de hecho y derecho, señaladas en el proemio del presente recurso de queja por las acciones inconsistentes y contrarias a la legalidad, la moral, las buenas costumbres y lo establecido en los documentos básicos de MORENA.

8. **CONFESIONAL. -** A cargo de la C. CHRISTIAN MARLEN GARCIA ALVARADO, para lo cual solicito a este órgano señale fecha, día y hora, para efectos de llevar a cabo el desahogo de la prueba confesional y a quien nos comprometemos a presentar en los términos y condiciones que esta Honorable Comisión Señale. Con esta prueba pretendemos acreditar que las acciones del C. MARIO DELGADO CARRILLO, violentan los derechos humanos, políticos, sociales y estatutarios de quienes integramos el Consejo Estatal de MORENA en Baja California Sur, además de ser conductas que se relacionan con actos de VIOLENCIA SIMBOLICA en contra de nuestra compañera la C. CHRISTIAN MARLEN GARCIA ALVARADO, por haber sido desplazada de forma arbitraria, pasando por encima de la autonomía de nuestro Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California Sur, quien reconoce las funciones, obligaciones y derechos de la compañera en su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California Sur.

9. **TECNICA.** - Consistente en la verificación visual y técnica de la plataforma del Instituto Nacional Electoral, en la que obra la Inscripción del C. ARNOLDO ALBERTO RENTERIA SANTANA, en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para lo cual dejo la liga correspondiente para ser verificada y cotejada: Registro Nacional de Personas Sancionadas - Instituto Nacional Electoral (ine.mx)

10. PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro de la presente recurso, en tanto y cuanto favorezcan a nuestros intereses particulares, la presente Prueba Documental Pública la relaciono con todos los puntos de HECHOS de la presente recurso de queja, prueba con la cual se pretende acreditar que la DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA, vulnera, trasgrede la democracia interna del Consejo Estatal de MORENA en Baja California Sur, así también limita, violenta y obstaculiza los derechos humanos, políticos, y sociales de quienes integramos Consejo Estatal de MORENA, del Comité Ejecutivo Estatal y por supuesto de la compañera C. CHRISTIAN MARLEN GARCÍA ALVARADO al haber sido desplazada arbitrariamente de sus funciones como Secretaria General en funciones de Presidenta.

- **Queja Christian Marlene García Alvarado (presentada ante Sala Regional Guadalajara)**

1. **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el nombramiento de fecha 7 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Mario Delgado carrillo, Presidente Nacional de Morena y la Lic. Citlalli Hernández Mora, Secretaria General de Morena, Mediante el cual se me nombró como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal Baja California Sur de Morena.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Consistente en el oficio sin número, de fecha 07 de noviembre de 2023, mediante el cual la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, informó a los y las Compañeras que aspiran a Representar a Morena a Nivel Federal y Local que en los casos de quienes ostentan un cargo partidista como presidenta o presidente de Consejo o como miembro de los comités ejecutivos, de acuerdo a los principios del partido y sus Estatutos, deberán presentar Licencia con el fin de no ocurrir en un posible conflicto de interés.

3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en el oficio sin número, de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual el Lic. Guillermo Guzmán Cota, Solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, licencia al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo estatal Baja California Sur.
4. **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente el oficio número: CEN/MDC/021-BIS/2023, el Lic. Mario Delgado carrillo, Presidente de Morena nombró al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana como, Delegado en funciones de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur.
5. **DOCUMENTAL.**- Consistente en la resolución de fecha 15 de febrero del 2021, emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dentro del Expediente TEEBCS-PES-02/2020, determinada por Unanimidad de votos de las Magistradas y Magistrados que integran el Plano del Tribunal de Baja California Sur.
6. **TÉCNICA.** - Consistente en la publicación realizada el 26 de abril de 2022, a través de la cuenta del C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, en donde se aprecian los agradecimientos dirigidos al Lic. Mario delgado Carrillo, Presidente Nacional de Morena por haberlo designado como Delegado Estatal en el Estado de Durango.- https://x.com/a_renteria/status/1518978529593110528?s=48.
7. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en que todo lo actuado y que se actúe en el expediente que se abra con motivo del presente curso y que beneficie a los ciudadanos.
8. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** – Consistente en que todo lo actuado y que se actúe en el expediente que se abra con motivo del presente curso y que beneficie a los ciudadanos.

Con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas referentes a **DOCUMENTALES, TÉCNICAS, PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, así como la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.

Respecto a la prueba Confesional, la misma se deshecha toda vez que su desahogo requiere la celebración de la audiencia estatutaria; sin embargo, de conformidad con lo

previsto por los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento, en los procedimientos sancionadores electorales, no se prevé dicha etapa.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria al Reglamento de la CNHJ, procede la acumulación de dos o más recursos de queja con el fin de 1) obtener economía procesal y 2) dictar resoluciones no contradictorias en asuntos similares, como se cita en la jurisprudencia 2/2004, de título: “**ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES**”

Así, de los recursos de queja se advierte que en todos los casos se impugna el mismo acto, se señalan como responsables a los mismos órganos partidistas y se formulan agravios idénticos o similares.

Por consiguiente, para el efecto procesal de substanciar las etapas procesales subsecuentes y emitir resolución, se acumula el recurso de queja radicado con la clave CNHJ-BCS-002/2024 **al CNHJ-BCS-001/2024.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b) y f), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; 19, 21, 26, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

PRIMERO. Radíquense y regístrense en el Libro de Gobierno los recursos de queja de cuenta narrados en presente proveído para efectos de sustanciarlos y tramitarlos conforme a derecho.

SEGUNDO. Se admiten los recursos de queja promovidos por los **CC. Christian Marlen García Alvarado y otros.**

TERCERO. Acumúlense los expedientes para los recursos referidos para su debida tramitación.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes actoras como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese y requiérase a las autoridades responsables, **C. Mario Delgado Carrillo en su calidad de Presidente y al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**